

RELACION 3.2

ORDENACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios periféricos		Costes de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.113.3	384	224	-	-	-	608	-	
17.01.122	2.082	882	-	-	-	2.964	-	
17.01.143	342	233	-	-	-	575	-	
17.01.181.1	182	84	-	-	-	266	-	
Subtotal Sección 17	2.990	1.397	-	-	-	4.387	-	
21.03.116.3	623	248	-	-	-	871	-	
21.03.116.3	1.288	432	-	-	-	1.720	-	
21.03.116.7	451	77	-	-	-	528	-	
21.04.112.6	249	333	-	-	-	582	-	
21.04.112.9	983	347	-	-	-	1.330	-	
Subtotal Sección 21	4.974	1.918	-	-	-	6.892	-	
21.02.141	9	9	-	-	-	18	-	
Subtotal Sección 21	9	9	-	-	-	18	-	
TOTAL CAPITULO 3	8.361	3.324	-	-	-	11.685	-	(a) (b)
17.03.211	267	28	-	-	-	295	-	
17.03.222	254	-	-	-	-	254	-	
17.03.233	124	-	-	-	-	124	-	
17.03.241.3	199	-	-	-	-	199	-	
17.03.271	47	-	-	-	-	47	-	
17.03.281	433	-	-	-	-	433	26	
17.03.283	227	-	-	-	-	227	262	
17.03.285	3.199	-	-	-	-	3.199	1.510	
TOTAL CAPITULO 4	5.448	28	-	-	-	5.476	1.928	(c)
17.03.411	-	-	-	-	10.553	10.553	88	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	10.553	10.553	88	
TOTAL ORDENACIONES	13.821	3.298	-	-	10.553	27.666	2.016	

- a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán documentarse de las entidades adscritas al MPM para la Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEÓN en el Anexo I del Real Decreto 1770/83, de 22 de junio.
- b) Durante el presente año 1983, la Administración Central encargará haciéndose cargo del pago de las retenciones del personal adscrito por este Real Decreto.

- 7 -

6) - RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación
Transferencias Sección 32, Capítulo IV.....	1.928
Transferencias Sección 32, Capítulo VII.....	88
TOTAL RECURSOS	2.016

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

No hay, pues las anualidades para 1983 de los contratos que figuran en la Relación Nº 1 serán abonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, gestionándose la dirección de dichos contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración Central y de la Autonómica.

- 8 -

3284

REAL DECRETO 3408/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Administración Local.

Por Real Decreto-ley 7/1978, de 16 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Galicia.

Por Real Decreto 1014/1979, de 13 de febrero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Galicia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3037/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Junta de Galicia en materia de Administración Local por los Reales Decretos 1014/1979, de 13 de febrero, y 3037/1982, de 24 de junio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Junta de Galicia en materia de Administración Local por los Reales Decretos 1014/1979, de 13 de febrero, y 3037/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, y Real Decreto 1706/1982, de 24 de julio, sobre consolidación de transferencias efectuadas en fase preautonómica.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Galicia continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma

pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto como el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 27.626.305 pesetas referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 12.206.490 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Apellidos y nombre	Grupos o niveles por pertenencia	Grupos o niveles por vacante				
MAJE SIMON, Manuel	Administrativo	A23V0547	Activo	725.068	248.232	973.300
RODRIGUEZ SEMAN, Rafael	Administrativo	A23V0509	Activo	725.068	248.232	973.300
PEREIRA VARELA, José	Administrativo	A23V0568	Activo	725.068	248.232	973.300
MIGUEL COLADO, Otilio	Auxiliar	A03V020557	Activo	404.972	130.676 (3)	535.648

RELACION Nº. 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

2. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cadastral	Uso	
Edificio CIVIL	La Cruzela, Lago	Propiedad	150	150	Provisional
			100	100	"
			100	100	"
			150	150	"

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Apellidos y nombre	Grupos o niveles por pertenencia	Grupos o niveles por vacante				
COMARCA DANHUNA, María José	Auxiliar	A03V020944	Activo	397.608	127.560	525.168
Referencia al 31-12-1982						
TOTAL PERSONALES TRABAJANDO						
TOTAL PERSONALES POR INSTITUCIONES: - Nivel 3: - Nivel 4:						

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Apellidos y nombre	Grupos o niveles por pertenencia	Grupos o niveles por vacante				
COMARCA AROIO, Miguel	Administrativo	A23V05144	Activo	1.027.680	355.428	1.383.108
MONTE VIEJO, Manuel	Administrativo	A23V0505	Activo	1.414.200	282.056	1.696.256
Referencia al 31-12-1982						
TOTAL PERSONALES TRABAJANDO						
TOTAL PERSONALES POR INSTITUCIONES: - Nivel 3: - Nivel 4:						

2.3 FUENTES DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PRESUPUESTO
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
LA CADELA		Administrativo A233	844.500	69.500 (1)	914.000
Sanxenxo (471)					
(1) Incluye 14 mensualidades más, al cumplimiento de destino y al inmediato complementivo correspondiente.					

- 7 -

BUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PRESUPUESTO
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
NESTORANA		Administrativo	506.500	82.692 (1)	589.192
CAJALINHO CIVIL					
(1) Incluye 14 mensualidades más, al cumplimiento de destino y al inmediato complementivo correspondiente.					

- 8 -

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, CALCULADA CON LAS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Miles de pesetas)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto	
Conceptos:					
Servicio 01					
324	8,10		2.780,30		8,10
327	2.941,19				2.949,29
361	338,89				338,89
371	360,89				360,89
178	801,39				801,39
181	136,84				136,84
Servicio 05					
111	780,92		8.210,00		8.990,92
181	111,76		3.281,13		3.392,89
Total Capítulo 14	4.939,78		5.672,53		10.612,31

- 9 -

RELACION N.º 2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Apellido y nombre	Campo o escala a que pertenece	Grupos o escalas	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Observaciones
BONDO VARELA, Alberto	Administrativo	A02005066	1928.03.13	1982.03.01	1982.03.01	
TOTAL PERSONAL POR SERVICIOS						
Total 6.000.000 3						

- 5 -

RELACION N.º 2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º SERVICIO	ESTRUCTURA ADMVA.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
				BÁSICAS	COMPLEMENT.	
BONDO DIAS, JONAS MARTIN (INGO)	Asesor-Inspector del S.N.A.I.C.I.	A014708	ACTIVO	1.641,384	1.049,598	2.690.976
BONDO BELLO, VICTOR (PORTERRA)	Asesor-Inspector del S.N.A.I.C.I.	A014703	ACTIVO	1.513,544	1.078,728	2.592.276
Suma				3.154,928	2.128,326	5.283,254
Cuentas Municipales						1.459.914
TOTAL						6.743.186

- 6 -

8.1.2. (Continuación)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Di-recto	Coste Indirecto	Coste Di-recto	Coste Indirecto		
Capítulo 38			23.088.142			23.088.142
Capítulo 39			3.000.000			3.000.000
TOTALES			27.088.142			27.088.142

— 12 —

8.1.2. VALORACION EXHIBITIVA DEL COSTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982 CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

8.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
Conceptos						
201	308,80					308,80
202	81,80					81,80
203	312,93					312,93
204	80,07					80,07
205	375,78					375,78
206	807,84					807,84
207	38,68					38,68
208	205,66					205,66
209	64,17					64,17
210	85,78					85,78
211	66,85					66,85
212	481,08					481,08
213	41,35					41,35
Total Capítulo 38	2.300,15					2.300,15

81.11.85

— 10 —

8.1.2. VALORACION EXHIBITIVA DEL COSTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982 CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Di-recto	Coste Indirecto	Coste Di-recto	Coste Indirecto		
Capítulo 38 Concepto 31.01.15	7.777					7.777
31.01.152	6.800					6.800
31.01.152.1	1.599					1.599
31.01.152.2	1.422					1.422
31.01.152.3	1.008					1.008
31.01.152.4	1.404					1.404
31.01.152.5	844					844
31.01.152.6	782					782
31.01.152.7	1.215					1.215
31.01.152.8	2.178					2.178
Total Capítulo 38	63.800					63.800
Capítulo 39						
39.01.271.1	1.600					1.600
39.01.271.2	900					900
39.01.271.3	317					317
39.01.271.4	883					883
Total Capítulo 39	3.600					3.600
TOTALES						67.400

— 11 —

(Unidad de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Di-recto	Coste Indirecto	Coste Di-recto	Coste Indirecto		
Conceptos						
328	2.922,08		2.128,54			5.050,62
329	51,81					51,81
330	826,17					826,17
331	304,59					304,59
332	300,36					300,36
333	630,90					630,90
334	493,93		2.128,54			2.622,47
335	305,77					305,77
336	24,87					24,87
337	19,64					19,64
338	370,11		2.128,54			2.498,65
Total Capítulo 38	4.879,79		6.749,18			11.628,97

— 12 —

3.2.1. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS ESPECIALES	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto 211		297,01				297,01		
" 222		732,97				732,97		
" 232		93,16				93,16		
" 239		12,43				12,43		
" 235		230,89				230,89		
" 241		235,41				235,41		
" 253		118,41				118,41		
" 254		72,82				72,82		
" 255		18,75				18,75		
" 256		23,55				23,55		
" 257		260,27				260,27		
" 272		194,52				194,52		
" 281		47,38				47,38		
" 282		20,72				20,72		
" 283		69,61				69,61		
Total Capitulos IV		2.435,90				2.435,90		

(1) En el año 1983 no se darán más bajas en los créditos de la Sección 27 que los incluidos en la Sección 38 de las Presupuestas Generales del Estado de 1983.

- 14 -

RELACION 2

3.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIERAN A LA CORPORAION AUTONOMA DE CALIZA.....CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS ESPECIALES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
4 DOTACIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto.....			11.262.145			11.262.145	
Sección. Capítulo II. Concepto.....			1.473.659			1.473.659	
Sección. Capítulo VII. Concepto.....							
TOTAL DOTACIONES			12.735.804			12.735.804	
5 RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto.....							
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto.....							
Transferencias directas O.C.A.L.A.							
Sección. Servicio. Concepto.....							
Tasas y otros ingresos.....							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1983 prorrateado para el presupuesto 1981

- 15 -

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3285

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 39 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1983.